

**Buenos Aires**, veintiuno de agosto de 2009

**Visto:** el Expediente Interno n° 59/2009; y

**Considerando:**

Que en este legajo se documenta el trámite destinado a la adquisición de dos (2) fotocopiadoras para ser destinadas a los despachos de la Sra. jueza Alicia RUIZ y del Sr. Juez Luis LOZANO.

Que el área de contaduría produjo la reserva de afectación presupuestaria preventiva por VEINTITRÉS MIL PESOS (\$ 23 000.00), según obra a fojas 22/23.

Que la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dictó su Directiva n° 21/2009 autorizando el llamado a la licitación pública n° 9/2009, de acuerdo a la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 5/2001 (ver fojas 25/29).

Que el área de compras y contrataciones publicó el llamado en la cartelera, informó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. La apertura de sobres se programó para el 3 de junio de 2009, a las 14.00. Asimismo, el edicto de llamado apareció en la edición n° 3176 del Boletín Oficial. Esta documentación se halla agregada a fojas 30/71.

Que en la fecha de apertura se recibieron siete (7) sobres conteniendo sus respectivas ofertas económicas, a saber: DIGITAL COPIES SRL (fojas 73/118), MITECH SH, de Diego KRAMER (fojas 119/151), ANALISTAS EMPRESARIOS SRL (fojas 152/181), SUMPEX TRADE SA (fojas 182/204), ECADAT SA (fojas 205/234), EXTERNAL MARKET SRL (fojas 235/277) y CILINCOP SA (fojas 278/306).

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), preparó el cuadro general de cumplimiento de condiciones y precios cotizados, intimó a firmas participantes para la reición de información comercial, verificó antecedentes y gestionó los certificados de libre deuda previstos por la ley n° 269, procedimientos glosados a fojas 309/384.

Que, con la suma de esta información, la comisión —en atención al procedimiento establecido por el decreto reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió de la siguiente forma (ver fojas 385/391):

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas: las presentadas cumplen con los requisitos exigidos, aunque ECADAT SA y EXTERNAL MARKET SRL no cuentan con antecedentes técnicos verificables;
- b) Respecto de la aptitud de los oferentes: la información disponible en el RIUPP acredita la inscripción de las participantes así como la inexistencia de sanciones contra ellas;

- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas: las propuestas de ECADAT SA y EXTERNAL MARKET SRL son inadmisibles al no haber dado tales firmas respuesta a la intimación que se les hizo para acreditar sus antecedentes técnicos. Las ofertas de DIGITAL COPIERS SRL, ANALISTAS EMPRESARIOS SRL y SUMPLEX TRADE SA resultan inconvenientes en cuanto al importe cotizado. La propuesta de MITECH SH de Diego KRAMER es la más conveniente para el renglón 1, en tanto se le han verificado antecedentes satisfactorios, el personal de su sociedad acredita los certificados exigidos por la ley n° 269 y cumple con todos los aspectos formales para contratar. La propuesta de CILINCOP SA, a su vez, es la más conveniente para el renglón 2, en tanto se le han verificado antecedentes satisfactorios, el personal de su sociedad acredita los certificados exigidos por la ley n° 269 y cumple con todos los aspectos formales para contratar.
- d) Por las razones mencionadas, la comisión recomendó adjudicar la licitación por renglones, a las firmas MITECH SH de Diego KRAMER y CILINCOP SA.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet (fojas 391 vuelta) y en el Boletín Oficial n° 3210 (fojas 399/400), sin resultar cuestionado el acto de preadjudicación (foja 402).

Que el área de compras y contrataciones preparó los proyectos de órdenes de provisión de fojas 403/404.

Que la Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fojas 407. Allí no manifestó objeciones al desarrollo del trámite, considera cumplidos los pasos establecidos por la normativa, comparte los criterios de adjudicación y estima la procedencia de celebrar la contratación.

Que la Asesoría de Control de Gestión analizó el mecanismo de selección de ofertas sin formular observaciones (ver foja 408).

Que a fojas 410 la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto expresó su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo.

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que concluya la tramitación y adjudique la licitación.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DISPONE:**

1. **Desestimar por inadmisibles** las ofertas de las firmas ECADAT SA y EXTERNAL MARKET SRL, por las razones desarrolladas en el acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas y expuestas en los considerandos.

2. **Desestimar por inconvenientes** las propuestas de las firmas DIGITAL COPIERS SRL, ANALISTAS EMPRESARIOS SRL y SUMPLEX TRADE SA, por las razones desarrolladas en el acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas y expuestas en los considerandos.
3. **Aprobar** la contratación y adjudicar el renglón 1 de la Licitación Pública n° 9/2009, a la firma MITECH SH de Diego KRAMER, en la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 17,415.00), por la provisión de un equipo fotocopador, en los términos y condiciones establecidos por la orden de provisión obrante en la actuación a fojas 404.
4. **Aprobar** la contratación y adjudicar el renglón 2 de la Licitación Pública n° 9/2009, a la firma CILINCOP SA, en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 3,834.13), por la provisión de un equipo fotocopador, en los términos y condiciones establecidos por la orden de provisión obrante en la actuación a fojas 403.
5. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.

**DISPOSICIÓN N° 341/2009**